



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte: 0545/2017
Su Rfa.: 177/2017

ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DOMICILIARIA Y GRUPAL CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DE ESTA CONCEJALÍA (SOBRE 3 (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)).

El presente informe se emite una vez estudiadas las ofertas presentadas y remitidas por el Servicio de Contratación correspondientes al **Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”**, en el *procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios denominado: PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DOMICILIARIA Y GRUPAL CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DE ESTA CONCEJALÍA*

Los criterios de valoración de las ofertas, se han aplicado conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen en este procedimiento:

“Criterios evaluables de forma automática...”

Los criterios evaluables de forma automática tendrán un peso relativo del 60% del total de la puntuación.

Para cada uno de los precios ofertados se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X= $\frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$

TOTAL 60 puntos

- (1) De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s 1 y 2, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (*lo que corresponda*), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.
- (2) De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:
 - a) En el caso de identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento que determina el artículo 152 del TRLCSP.
 - b) **Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:**
 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

c) Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

1. A los efectos del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.
3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.”

La Comisión de Valoración constituida al efecto e integrada por Fidel Rodríguez del Tío, Jefe de Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social; Emilia Sunico Vacas, Trabajadora Social del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social; Mercedes Ardoy Carrillo, Directora del CMSS Centro y la que suscribe, Ana María Abad González, Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, que actúa como Secretaria, proceden al estudio de las propuestas presentadas.

Propuestas económicas presentadas en el sobre 3 y admitidas en el procedimiento:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

EMPRESA: ALDEAS INFANTILES SOS

ALDEAS INFANTILES SOS, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, conforme a la siguiente **proposición económica**:

- **Actividades socioeducativas y talleres de distinta tipología dirigidos a menores y talleres de habilidades parentales con grupos de padres y madres**, por un precio de **18,50 €/hora** (dieciocho euros con cincuenta céntimos de euro la hora), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 20,00 €/hora) de 1,50 €/h.
- **Apoyo familiar e intervención domiciliaria** por un precio de **14,50 €/hora** (catorce euros con cincuenta céntimos de euro la hora), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 15,00 €/hora) de 0,50 €/h.

EMPRESA: OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN

Actividades socioeducativas y talleres de distinta tipología dirigidos a menores y talleres de habilidades parentales con grupos de padres y madres, por un precio de **18,00 €/hora** (dieciocho euros la hora), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 20,00 €/hora) de 2,00 €/h.

- **Apoyo familiar e intervención domiciliaria** por un precio de **15,00 €/hora** (quince euros la hora), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 15,00 €/hora) de 0,00 €/h.

Con carácter previo al otorgamiento de puntuación, se procede a la comprobación de si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en baja desproporcionada o temeraria, aplicando lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se indicaba en el pliego de cláusulas administrativas lo que no se aprecia en esta propuesta económica objeto de valoración.

Conforme a lo expuesto y aplicando la fórmula anteriormente referida y que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta la siguiente puntuación total en el apartado de criterios evaluables de forma automática:

EMPRESA: ALDEAS INFANTILES SOS

*** Oferta económica 59,189 puntos**

Aplicados de la siguiente forma:

-Actividades socioeducativas y talleres de distinta tipología dirigidos a menores y talleres de habilidades parentales con grupos de padres y madres:

(18,00 €/h x 60) 18,50€/h = 58,378

- Apoyo familiar e intervención domiciliaria:

(14,50 €/h x 60) 14,50€/h = 60,00

TOTAL= (58,378+60)/2=59,189 PUNTOS



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

EMPRESA: OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN

*** Oferta económica 59 puntos**

Aplicados de la siguiente forma:

-Actividades socioeducativas y talleres de distinta tipología dirigidos a menores y talleres de habilidades parentales con grupos de padres y madres:

(18,00 €/h x 60) 18,00€/h = 60

- Apoyo familiar e intervención domiciliaria:

(14,5 €/h x 60) 15,00€/h = 58,00

TOTAL= (60+58)/2=59,00 PUNTOS

CONCLUSIÓN

Es por ello que, sumando dicha puntuación con la asignada correspondiente al primer criterio de valoración, "Criterios ponderables en función de un juicio de valor", conforme al informe emitido en fecha 5 de febrero de 2018, resulta como puntuación final la siguiente:

EMPRESA	Puntuación "Criterios ponderables en función de un juicio de valor"	Puntuación "Criterios evaluables de forma automática"	Total
ALDEAS INFANTILES SOS	40	59,189	99,189
OBRA SOCIAL PADRE MANJÓN	22	59	81,000

Atendiendo a la baremación asignada, la Comisión de Evaluación propone la adjudicación del contrato a **ALDEAS INFANTILES, SOS.**

Granada 20 de febrero de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL	DIRECTORA DEL CMSS CENTRO
Fdo.: Fidel Rodríguez del Tío	Fdo.: Mercedes Ardoy Carrillo
LA TRABAJADORA SOCIAL DEL SV DE PROM. COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL	LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO
Fdo.: Engracia Sarrico Vacas	Fdo.: Ana María Abad González

CONTRATACIÓN